



RESOLUCION N.º 1444 DE JUNIO 21 DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA DE MENOR CUANTIA No. 02 DE 2022 QUE TIENE POR OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E.”

EL GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E, en uso de sus facultades Constitucionales legales y estatutarias y en especial las consagradas en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, Decreto Ley 1876 de 1994, artículos 4,5, 11 y 14, Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1122 de 2007, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011 y Artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, el Estatuto de Contratación de la entidad,

CONSIDERANDO QUE:

El Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E, ubicado en la ciudad de Ibagué del Departamento de Tolima, se transformó mediante Ordenanza N° 086 de diciembre de 1994, en Empresa Social del Estado y de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Departamental de Salud.

Es una empresa de referencia en la red pública del Departamento del Tolima de mediana y alta complejidad, con amplia cobertura en la prestación de servicios de salud de usuarios de Empresas Promotoras de Salud, Secretaria de Salud Departamental y Municipales del Régimen Subsidiado respondiendo positivamente como un proyecto sólido dentro del sistema de salud que avanza hacia la consolidación de su plataforma organizacional con proyección de su visión estratégica “Para el 2023, el Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E será reconocida a nivel Nacional como la mejor institución de servicios de salud de alta complejidad de la región, seremos líderes en el fortalecimiento de los procesos de acreditación, docencia servicio, gestión tecnológica, científica, administrativa financiera y asistencial, nuestro enfoque será la atención segura y humanizada, el cuidado del medio ambiente, el talento humano y el compromiso social; contribuyendo con el bienestar y cuidado integral de la salud de nuestra población.

El Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué – Tolima E.S.E. como empresa prestadora de servicios asistenciales médicos de III nivel, requiere por la misma naturaleza de los servicios que presta y por las regulaciones sanitarias vigentes, suministrar dieta que cubra los requerimientos nutricionales y / o terapéuticos a todos los pacientes hospitalizados y de observación, de tal manera que todo paciente reciba una atención nutricional oportuna, completa, suficiente y de calidad que reduzca el número de severidad de las complicaciones



relacionadas con el proceso de la enfermedad que conllevo a la hospitalización del paciente.

La dieta hospitalaria estará conformada por desayuno, almuerzo, comida la cual es suministrada a cada paciente de acuerdo a las órdenes médicas sobre la composición de las mismas.

El suministro de alimentación hospitalaria es un servicio que se integra en la fase de tratamiento y rehabilitación en la atención de los usuarios hospitalizados en la E.S.E., por lo tanto, es de obligatorio cumplimiento por parte de la institución suministrar la alimentación requerida para estabilidad del paciente en su instancia hospitalaria dentro del proceso de atención.

Teniendo en cuenta que el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ – TOLIMA E.S.E. no cuenta con el servicio de preparación de alimentación, éste debe ser contratado asegurando de esta forma la prestación del servicio de alimentación balanceada que contribuya al bienestar nutricional de este grupo poblacional.

Que el proceso de contratación se realizó bajo la modalidad de contratación de menor cuantía en virtud de los principios de eficacia, eficiencia, economía y transparencia contemplados en el Estatuto de Contratación del Hospital y demás normas concordantes.

Al tenor de lo anterior, el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E, adquiere la prestación del servicio de alimentación balanceada que contribuya al bienestar nutricional de este grupo poblacional del Hospital Federico Lleras Acosta, realizando convocatoria pública de menor cuantía 002 de 2021 que tiene por objeto PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E., publicada en la plataforma SECOP II conforme al estatuto de contratación y aperturada mediante Resolución N.º 1377 de junio 09 de 2022.

Que después de adelantar los trámites inherentes al proceso de selección y conforme al cronograma del proceso, éste se cerró el día 13 de junio de 2022 a las 10:00 horas, habiéndose recibido (1) propuesta así:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SARUPETROL 13.06.22	SARUPETROL S.A.S	En análisis	13/06/2022 8:31 AM	1.381.565.852 COP

Que, de acuerdo con el cronograma establecido, se procedió por parte del Comité Técnico evaluador a efectuar la correspondiente evaluación realizada por los funcionarios competentes.

Que se corrió traslado del informe de evaluación, mediante su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación del 14 al 17 de junio del 2022; durante el termino establecido, que dentro del término de traslado del informe de evaluación no se presentaron observaciones por parte de ningún oferente o tercero interesado en el proceso.



Que de acuerdo con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los términos de Condiciones Definitivos para la convocatoria pública de menor cuantía No. 02 DE 2022, se tiene en cuenta como hábil la propuesta presentada por: SARUPETROL S.A.S., Representado legalmente por URIEL BARRAGAN ALARCON, identificado con cedula de ciudadanía 6.033.802; toda vez que cumplió con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros; razón por la cual se recomienda al ordenador del gasto la ADJUDICACION del proceso referido.

En mérito de lo expuesto, EL GERENTE DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato resultante de la convocatoria pública de menor cuantía No. 02 DE 2022, cuyo objeto es: “PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ-TOLIMA E.S.E.” al proponente **SARUPETROL S.A.S.**, Representado legalmente por URIEL BARRAGAN ALARCON, identificado con cedula de ciudadanía 6.033.802, por la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$1.391.383.932) MCTE**

ARTICULO SEGUNDO: Se notifica a la persona adjudicataria que el contrato iniciará una vez se cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por lo cual dentro de los tres (3) días hábiles siguientes deberá acercarse a suscribir y legalizar el contrato referido. En caso de no suscribir el contratista el contrato dentro de los términos otorgados se hará efectiva la póliza de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar la entidad por los perjuicios causados.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Ibagué, a los veintiún (21) días del mes de junio de 2022

PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

LUIS EDUARDO GONZALEZ
GERENTE